



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 256-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 01-2023-SITRAOBREMUN-AV/SG; Informe N° 042-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Informe N° 108-2023-GAJ-MDAV; Resolución Alcaldía N° 101-2023-MDAV-ALC; 1° Acta de la Comisión Negociadora; 2° Acta de la Comisión Negociadora; Informe N° 320-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; 3° Acta de la Comisión Negociadora; Informe N° 891-2023-MDAV-G.PPTO; Informe N° 374-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Memorandum N° 4577-2023-MDAV-GGM; Informe N° 297-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 5366-2023-MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, es preciso invocar los siguientes artículos de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal - Ley N° 31188, vigente desde el 03 de mayo de 2021:

Artículo 5°.- Niveles de negociación colectiva

5.2. De conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley, en concordancia con el inciso b) del numeral 6.3 del artículo 6° de los presentes Lineamientos, a efectos de llevar a cabo la negociación colectiva a nivel descentralizado se requiere conocer previamente las materias económicas y acuerdos sobre las mismas adoptados en la negociación colectiva a nivel centralizado. A dicho efecto, la negociación a nivel descentralizado podrá iniciar el trato directo sobre las materias no contenidas a nivel centralizado, pudiendo concluir el trato directo sobre las mismas luego de conocer lo pactado a nivel centralizado.

5.3. Los acuerdos a nivel centralizado y descentralizado deben ser alcanzados hasta el 30 de junio al MEF para la inclusión de sus implicancias económicas en la Ley de Presupuesto del Sector Público. En el supuesto que no se hubiese llegado a acuerdos económicos en el nivel centralizado, se podrá concluir el trato directo de las materias con incidencia económica en el nivel descentralizado hasta el 15 de julio.

Artículo 9°. Legitimación de las organizaciones sindicales

9.2 En la negociación colectiva descentralizada:

a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.

b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.

c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.

d. A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Artículo 10°. Facultades de la representación empleadora

La parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Artículo 17°. Convenio colectivo

El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:

17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 01 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley.

17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (01) año.

17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.

17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.

Artículo 20°. Comunicación a la autoridad competente

El convenio colectivo o el laudo arbitral se formalizan por escrito en tres (3) ejemplares, uno para cada parte y el tercero para su presentación a la autoridad competente con el objeto de su registro y archivo. La presentación del convenio colectivo o laudo arbitral corresponde al presidente del tribunal arbitral o de la comisión negociadora de la entidad pública, según sea el caso, dentro de los diez (10) días de suscrito o notificado el mismo.

Que, por su parte el Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal - Decreto Supremo N° 008-2022-PCM señala lo siguiente:

Artículo 6°.- Materias Negociables

6.3. En el nivel descentralizado se pueden negociar:

a) Las condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica que resulten de aplicación a los servidores comprendidos dentro del respectivo ámbito.

b) Se excluye de lo señalado en el inciso anterior, aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario contenido en el convenio colectivo suscrito en dicho nivel centralizado, en cuyo caso la negociación descentralizada podrá referirse a las condiciones de ejecución de los acuerdos pactados a nivel centralizado, sin poder reducirlos o desnaturalizarlos, ni incluir la aprobación de importes mayores a los acordados en el nivel de negociación centralizado por los mismos conceptos.

Artículo 21°.- Acuerdos de la Comisión Negociadora

21.1. En el trato directo, los acuerdos se adoptan por consenso entre la representación de las entidades públicas y la representación de la organización sindical sobre las cláusulas incluidas en el proyecto de Convenio Colectivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 256-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio del 2023.

21.2. Para la adopción de los acuerdos que impliquen la disposición de recursos públicos, debe respetarse lo señalado en el informe a que hace referencia los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13° de los presentes Lineamientos, según corresponda.

Artículo 22°.- Cierre del trato directo, convenio colectivo o acta de no acuerdo

22.1. El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical.

Artículo 23°.- Trámite del documento suscrito

3.1. El documento (convenio colectivo o acta de no acuerdo) suscrito por la Representación Sindical y la Representación Empleadora se formaliza por escrito en tres (3) ejemplares, que se distribuyen de la siguiente manera:

- Uno se entrega a la Representación Sindical.
- Uno se entrega a la Representación Empleadora.
- Uno se remite a SERVIR para su registro y archivo.

23.2. El Presidente de la Representación Empleadora debe informar a la Presidencia del Consejo de Ministros, o la máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público, según el nivel de negociación, los resultados del trato directo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su conclusión, remitiendo el convenio colectivo suscrito o el acta de no acuerdo, de ser el caso.

23.3. La presentación del documento suscrito a SERVIR es realizada por el representante que ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito.

Artículo 29.- Características del convenio colectivo

En congruencia con lo señalado por el artículo 17° de la Ley, el convenio colectivo ostenta las siguientes características:

a) Fuerza vinculante:

El convenio colectivo tiene fuerza de ley, no puede ser modificado de manera unilateral por las partes, y vincula a las partes que lo suscriben. Surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró, así como respecto de aquellas a quienes sea aplicable.

b) Vigencia del convenio colectivo:

Los acuerdos contenidos en el convenio colectivo que tuvieran incidencia presupuestaria rigen desde el 01 de enero del año siguiente a su suscripción y conforme a lo dispuesto en numeral 14.5 del artículo 14° de los presentes Lineamientos. Para ello, la entidad debe solicitar a la DGGFRH el registro de los acuerdos en materia de ingresos de los recursos humanos aprobados en los convenios colectivos y sus beneficiarios en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de iniciado el año fiscal, de conformidad a la normatividad vigente.

Una vez registrados en el AIRHSP los acuerdos contenidos en el convenio colectivo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, la entidad pública formula su propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

c) Vigencia de las cláusulas contenidas en el convenio:

Las cláusulas temporales contenidas en el Convenio Colectivo rigen únicamente durante el plazo señalado por las partes, transcurrido el cual caducan y no resultan exigibles.

d) Efectos del convenio colectivo:

Los contratos de los servidores incluidos dentro de su ámbito de aplicación, según el nivel de negociación, quedan adaptados automáticamente según las disposiciones del convenio, el cual no puede contener disposiciones en perjuicio del servidor.

e) Inaplicación:

El convenio colectivo no resulta aplicable a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los artículos 42° y 153° de la Constitución Política del Perú. Cualquier pacto en contrario es nulo e inaplicable.

f) Prohibición de pactos en perjuicio del servidor:

Es nulo de pleno derecho todo pacto que se suscriba individualmente o cualquier disposición unilateral establecida por el empleador que tuviera por objeto la disminución o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes.

Artículo 30°.- Incumplimiento de la Ley o de los presentes Lineamientos

El Convenio Colectivo suscrito en contravención de algunas de las disposiciones contenidas expresamente en la Ley o en los presentes Lineamientos resulta nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que, según el caso, corresponda a las personas que lo suscribieron.

Que, como se expuso en su oportunidad, vale mencionar algunas conclusiones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en relación a la Ley y sus Lineamientos:

- No es posible superponer la vigencia de dos convenios colectivos en un mismo tiempo, razón por la cual, cualquier procedimiento de negociación colectiva realizado durante la vigencia de un producto negocial (convenio colectivo o laudo arbitral), deberá indicar que su entrada en vigencia iniciará una vez culminado el convenio precedente (Informe Técnico N° 002466-2022-SERVIR-GPGSC).
- Para negociar colectivamente a nivel descentralizado en materias económicas y adoptar acuerdos sobre las mismas, debe conocerse previamente si se llegó a pactar o no acuerdos económicos en la negociación colectiva a nivel centralizado (Informe Técnico N° 001201-2022-SERVIR-GPGSC de la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil).
- En caso existieran varias organizaciones sindicales pertenecientes a distintos ámbitos (por ejemplo, un sindicato de servidores sujetos al DL N° 276, otro correspondiente a los servidores D. L. N° 728 y otro correspondiente a los servidores CAS), corresponderá a la entidad negociar independientemente con el sindicato de mayor representatividad de cada uno de dichos ámbitos. El convenio colectivo resulta aplicable a los servidores pertenecientes al ámbito de representación del sindicato. A modo de ejemplo: El convenio suscrito con el sindicato que representa a los servidores del D.L. N° 728, resulta aplicable a todos los servidores de dicho régimen laboral, el convenio suscrito con el sindicato que representa a los servidores del D.L. N° 276, resulta aplicable a todos los servidores de dicho régimen laboral, el convenio suscrito con el sindicato que representa a los servidores del D.L. N° 1057, resulta aplicable a todos los servidores de dicho régimen laboral (Informe Técnico N° 002291-2022-SERVIR-GPGSC).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio del 2023.

Que, mediante Oficio N° 01-2023-SITRAOBREMUN-AV/SG, de fecha 10 de enero del 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – SITRAOBREMUN AV, presenta el pliego de reclamos 2023 – 2024, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 042-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA del 02 de febrero de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se solicita la emisión de acto resolutorio para conformar comisión paritaria;

Que, mediante Informe N° 108-2023-GAJ-MDAV, de fecha 09 de marzo de 2023, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal recomendándose la emisión de resolución de alcaldía para la conformación de la comisión negociadora. Informe en el que se señalan los artículos pertinentes de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal - Ley N° 31188, de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal - Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y de informes técnicos de SERVIR, que se consideraron oportunos (Sobre la presentación de un pliego de reclamos durante la vigencia de un convenio colectivo en el marco de la Ley N° 31188, Sobre la determinación del ámbito para negociar colectivamente en el nivel descentralizado, Sobre la mayor representatividad en el marco de la Ley N° 31188, Sobre la medida cautelar concedida dentro de un proceso de acción popular que resuelve suspender la eficacia del numeral 10.1.1 de los Lineamientos, Sobre las materias no negociables en ambos niveles de negociación, Sobre las cláusulas del proyecto de convenio colectivo que no son pasibles de negociación colectiva, Sobre las materias comprendidas en la negociación colectiva en el nivel descentralizado, Sobre la negociación de condiciones de trabajo con incidencia económica y aspectos remunerativos en el marco de la LNCSE y sus Lineamientos);

Que, con Resolución Alcaldía N° 101-2023-MDAV-ALC, de fecha 14 de marzo 2023, se resuelve la conformación de la Comisión Negociadora, para la negociación colectiva entre la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Aguas Verdes - SITRAOBREMUN-AV, para el ejercicio presupuestal 2024 y se designa a la Sub Gerente de Recursos Humanos como Secretario Técnico de la representación Empleadora de la Comisión;

Que, mediante la Primera Acta De La Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para la negociación colectiva del pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2024 del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Aguas Verdes - SITRAOBREMUN-AV, de fecha 26 de abril de 2023, se suscribe a fin de instalar la mesa para su evaluación técnica. Se programa para el 03 de mayo de 2023, 10:00 am la segunda acta;

Que, con la Segunda Acta de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para la negociación colectiva del pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2024 del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Aguas Verdes - SITRAOBREMUN-AV, de fecha 03 de mayo del 2023, se programa la reunión para el día jueves 11 de mayo del 2023 a horas 11.00 am, por motivos de que los días feriados que no permitieron el avance documentario;

Que, mediante Informe N° 320-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA, de fecha 03 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos Alcanza a la Gerencia Municipal, la Proyección de Gastos de Pedidos Económicos de Pliego de Reclamos SITRAOBREMUN-AV;

Que, con Tercera Acta de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para la negociación colectiva del pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2024 del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Aguas Verdes - SITRAOBREMUN-AV, de fecha 11 de mayo del 2023, se programa la reunión para el día 15 de mayo del 2023, a horas 10:00 am por motivos que falta el informe de la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 891-2023-MDAV-G.PPTO, de fecha 12 de mayo de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Determinación del Espacio Fiscal y Previsión Presupuestal para la cobertura del Proyecto de Convenio Colectivo 2023-2024, en el que se cita el artículo 3° de la Ley de Negociación Colectiva en el sector Público Estatal - Ley N° 31188, que establece, Principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales; y, entre otros establece el Principio de previsión y provisión presupuestal, en virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria, además, se indica de recursos que pueden ser asignados para el financiamiento del costo de las condiciones de trabajo o empleo con incidencia económica contenidas en los proyectos de convenio colectivo manifestando que se tiene por objetivo presentar la evaluación del espacio fiscal para el año 2024 disponible para el financiamiento de compromisos como la implementación de la Ley de la Negociación Colectiva, a través del proyecto de Convenio Colectivo presentado por los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes. La estimación se realiza a partir de las proyecciones de ingresos y gastos para dicho año. Las proyecciones de ingresos y gastos son consistentes con las proyecciones actualizadas de ingresos para el año 2024.

Por otro lado, a modo de conclusión, en dicho informe se cita la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su Art. 64°, Excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, expresando que de acuerdo al análisis efectuado el Espacio Fiscal Disponible para atender los proyectos de convenios colectivos en atención a la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público Estatal, presentados por los sindicatos de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes asciende a la suma de S/ 100,327.00 para el año 2024, recomendando evaluar la información para su aprobación y ponerlo en conocimiento de la comisión.

Mediante acta final de la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para la negociación colectiva del pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2024 - Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Aguas Verdes - SITRAOBREMUN-AV, de fecha 15 de mayo de 2023, reunida la comisión negociadora, queda acordado lo siguiente:

I DEMANDAS SINDICALES

CLAUSULA PRIMERA: RATIFICACION E IRRENUNCIABILIDAD DE LOS BENEFICIOS POR PACTOS COLECTIVOS: se aprueba el pedido, la Municipalidad se compromete en ratificar los pactos colectivos obtenidos con anterioridad a excepción de los que fueron otorgados por única vez.

II DEMANDAS ECONOMICAS

CLAUSULA SEGUNDA: CANASTA DE VIVERES POR EL DIA DE LA MADRE Y DIA DEL PADRE: se aprobó ser de carácter permanente una canasta por el día de la madre equivalente al valor de S/ 100.00 a las mujeres pertenecientes al sindicato al momento de la firma de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: CANASTA DE VIVERES POR NAVIDAD: se aprobó ser de carácter permanente una canasta de viveres por navidad equivalente al valor de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 256-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio del 2023.

S/ 100.00 para todos los trabajadores sindicalizados al momento de la firma de la presente acta.

CLAUSULA CUARTA: UN SUELDO MINIMO VITAL POR 05 DE NOVIEMBRE: se aprobó de carácter permanente una subvención económica de S/ 600.00 para todos los trabajadores sindicalizados al momento de la firma de la presente acta por celebrarse el día del trabajador municipal (05 de noviembre).

CLAUSULA QUINTA: OTORGAR S/ 10.00 DIARIO POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD: se aprobó de carácter permanente dar una subvención económica de S/ 200.00 mensuales por concepto de refrigerio, para todos los trabajadores sindicalizados, a excepción de los que ya vienen percibiendo dicho concepto.

CLAUSULA SEXTA: SUELDO MINIMO VITAL POR EL DIA DEL TRABAJADOR 1 DE MAYO: se aprobó ratificar con carácter permanente el pago de un sueldo mínimo vital por el día del trabajador 1 de mayo, para todos los trabajadores sindicalizados.

IV CONDICIONES DE TRABAJO

CLAUSULA NOVENA: ENTREGA DE UNIFORMES: se va a dar cumplimiento, previa evaluación de presupuesto.

VI CONDICIONES DE BIENESTAR SOCIAL

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CELEBRACION DE CONVENIOS: se acordó brindar las facilidades a los trabajadores sindicalizados que quieran seguir sus estudios superiores previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la presentación de los documentos que acrediten cursar estudios superiores

VIII RELACIONES COLECTIVAS DEL SINDICATO

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LICENCIA SINDICAL POR ANIVERSARIO: aprobado previa coordinación con el área de RRHH de esta Municipalidad.

IX ALCANCES Y VIGENCIAS DEL PACTO COLECTIVO 2024

CLAUSULA DECIMA SETIMA: LA MDAV se compromete como acto de buena fe, y por el solo mérito de la presentación del pliego a realizar la cobertura presupuestal para el financiamiento de las demandas económicas contenidas en el presente pliego de reclamos.

Que, con el Informe N° 374-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA, de fecha 23 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos con el ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA, solicita se remita el expediente a la oficina de Secretaría General para la emisión de ACTO RESOLUTIVO, y se reconozcan los acuerdos formalizados en el acta final de la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes del pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Memorandum N° 4577-2023/MDAV-GGM, de fecha 24 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal respecto al reconocimiento de acuerdos formalizados en el acta final de la comisión negociadora;

Que, con Informe N° 297-2023-GAJ-MDAV, de fecha 02 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite de opinión legal a la Gerencia Municipal respecto al reconocimiento de acuerdos formalizados en el acta final de la comisión negociadora concluyendo lo siguiente:

- Que, conforme es de apreciarse de la documentación que obra en el expediente alcanzado a esta Gerencia, el convenio colectivo ya está suscrito, por tanto según la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal - Ley N° 31188, actualmente no requiere que la entidad emita una resolución reconociendo el convenio, puede hacerse, pero la validez y carácter de obligatorio no dependen de esta resolución que pueda emitir el Alcalde, por lo que este debería ser aplicado en sus propios términos.
- Que, en el presente caso es la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que solicita se emita el acto resolutorio para su reconocimiento, además es de verse del acta final de la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para la negociación colectiva del pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2024 - Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Aguas Verdes - SITRAOBREMUN-AV, de fecha 15 de mayo de 2023, suscrita por la Comisión Negociadora conformada con Resolución Alcaldía N° 101-2023-MDAV-ALC, de fecha 14 de marzo 2023, integrada por los representantes de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y representantes del Sindicato, que establecen en su parte final que debe reconocerse mediante acto resolutorio.
- Que, es de precisar conforme lo establece el artículo 17 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal - Ley N° 31188 que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, el cual tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron, en concordancia con el artículo 29 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que señala en su literal a): El convenio colectivo tiene fuerza de ley, NO PUEDE SER MODIFICADO DE MANERA UNILATERAL POR LAS PARTES, y vincula a las partes que lo suscriben. Surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró, así como respecto de aquellas a quienes sea aplicable. Por lo cual en este punto, cabe precisar que la opinión versa sobre el requerimiento de resolución para reconocer el convenio colectivo que realiza la Sub Gerencia de Recursos Humanos, no sobre el contenido del convenio, el cual es el producto final del procedimiento de negociación entre la Representación Sindical y la Representación Empleadora, tiene el carácter de obligatorio y goza de validez, por el solo mérito del convenio suscrito, quedando establecido que de acuerdo a los lineamientos citados, la responsabilidad según sea el caso, corresponde a las personas que lo suscribieron, según se aprecia de su artículo 30.

En ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en la Ley y sus Lineamientos, sobre la fuerza de ley que tiene el convenio colectivo, el cual no puede ser modificado de manera unilateral por las partes y que vincula a las partes que lo suscriben, además que la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados, toda vez que las partes que lo suscriben han establecido en su parte final que debe reconocerse mediante acto resolutorio y en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al ser el convenio suscrito, de obligatorio cumplimiento, prosigase con el trámite de emisión de resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 256-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio del 2023.

- Por último, cabe precisar, de acuerdo con el artículo 23 de los Lineamientos, que regula el trámite del documento suscrito, en este caso el convenio colectivo suscrito por la Representación Sindical y la Representación Empleadora, que este se formaliza por escrito en tres (3) ejemplares, dos de los cuales se distribuyen entre las partes que lo suscriben y uno se remite a SERVIR para su registro y archivo.

Que, mediante Memorándum N° 5366-2023/MDAV-GGM, de fecha 08 de junio del 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a Oficina de Secretaría General para Proyectar Resolución respecto al reconocimiento de acuerdos formalizados en el acta final de la comisión negociadora;

Que, Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER los acuerdos contenidos en el ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 - SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE AGUAS VERDES - SITRAOBREMUN-AV, de fecha 15 de mayo de 2023, suscrita entre la Representación Sindical y la Representación Empleadora, la que como anexo forma parte integrante de la presente y conforme a lo requerido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 374-2023-MDAV-GMRR.HH-MAHA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Informática publique la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; al Secretario del Sindicato SINTRAOBREMUN-AV, y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026